

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101 Cali	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la parte ejecutante solicitó medidas cautelares. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 25 de enero del año dos mil veintiuno (2021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 015

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GUILLERMO ORTIZ INMOBILIDARIA LTD NIT 800-225.597-3
abogadosustanciadorcali@afiansa.com
juridicoafiansa@gmail.com

DEMANDADAS: NEYBI ROCIO FAJARDO MORALES C.C1061535738
 MARIA DELCY MORALES VALENCIA C.C 31566470
fajardoneybi@gmail.com

APODERADA: LEZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
juridicoafiansa@gmail.com

RADICACION: 2020-00647-00

De conformidad con lo estipulado en el Art. 593 y 599 del Código General del Proceso el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, DECRETA las medias previas solicitadas por la parte demandante, así:

PRIMERO-DECRETAR el embargo y secuestro previo de la quinta parte del excedente del salario mínimo, sobre los dineros que, por concepto de salarios, honorarios, bonificaciones y demás emolumentos devengue la demandada **NEYBI ROCIO FAJARDO MORALES**, quien labora en **SURTICOSMETICOS HF E.U** con **NIT.900167764-0**, Ubicada en la calle15#03-30 local 20, de la ciudad de Cali, se limita el embargo a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 5.191.468,80) pesos M/cte.**

C.F



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101
Cali

SIGC

SEGUNDO-DECRETAR el embargo y secuestro previo de la quinta parte del excedente del salario mínimo, sobre los dineros que, por concepto de salarios, honorarios, bonificaciones y demás emolumentos devengue la demandada **MARIA DELCY MORALES VALENCIA**, quien labora en la empresa **SISTEMA EN GESTION SST S.A.S** con **NIT.901.043.264-0**, Ubicada en la calle 18 Norte # 3N-24 , de la ciudad de Cali, se limita el embargo a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 5.191.468,80) pesos M/cte.**

Líbrese el respectivo oficio para que proceda a constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado a la CUENTA No. 760012041001 del BANCO AGRARIO DE ESTA CIUDAD, dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación. Prevéngase que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021
LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14773451ebece39eee206c58d2943f3e09cf5d819c602b465965e1f72783be29**

Documento generado en 25/01/2021 04:16:40 PM